

Constancia secretarial: Manizales, 08 de setiembre de 2022. Paso a despacho de la señora juez el presente proceso informando que, el abogado de la parte demandante solicita corrección del numeral 2.1 del acta de conciliación respecto al valor suscrito por concepto de los títulos judiciales arguyendo que dicha suma de dinero es distinta a la que a la fecha reposa en la oficina de ejecución valor que asciende a \$1'476.388 pesos mcte.

Sírvase proveer



**JOHANNA PAOLA MASCARIN TORRES
SECRETARIA**

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de setiembre de dos mil veintidós (2022)

Con vista en la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho pronunciarse sobre la solicitud formulada por el apoderado del demandante JESUS ANTONIO VALLEJO TORO para la corrección del *“acta de conciliación número 3 proferida dentro de la audiencia concentrada de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., en la cual se estableció en su numeral 2.1 la entrega de los títulos judiciales que a la fecha se encontraran depositados como consecuencia de la medida de embargo de salario que se estableció en contra del señor LUIS EDUARDO CAMPIÑO en calidad de demandado, en lo anterior, el despacho procedió a revisar la cantidad de títulos judiciales depositados en el proceso previo a suscribir dicha suma en el acta relacionada, suma que era distinta a la que se encuentra suscrita en el acta indicada y que en consecuencia, y por medio del oficio sustanciado por el despacho para la entrega de dichos títulos se observa que es distinta a la que a la fecha se encuentra en la oficina de ejecución, suma que corresponde a la cantidad de 1'476.388 pesos mcte”*.

Una vez verificada la grabación de la audiencia de conciliación llevada a cabo el día 8 de junio de 2022 que reposa en el expediente virtual con el nombre de “40AudienciaParte2” se advierte que esta célula judicial incurrió en un yerro debido a que como se escucha en los minutos 7:15, 7:19 y 3:52 del audio, la suma que se entregaría al demandante por concepto de los dineros descontados al demandado LUIS EDUARDO CAMPIÑO era de \$1.106.104 no así la suma de \$1.606.104 establecida en el numeral 2.1 del proveído suscrito.

De conformidad con lo anterior y en aplicación al artículo 286 del C.G.P , se entiende que el valor por \$1.606.104 se reemplaza por la suma de \$ 1.106.104 misma que fue acordada por las partes en la audiencia desarrollada el 8 de junio del año en curso.

Auto notificado por estado No. 146 del 12 de setiembre de 2022

En otro orden de cosas, frente a la solicitud realizada por la parte demandante se tiene que no es dable que esta célula judicial acceda a la misma debido a que, fue la voluntad de llegar al acuerdo conciliatorio registrado en audio y video en la fecha arriba señalada la cual reposa en el acta de conciliación; adicionalmente es importante mencionar que en el minuto 11:45 de la grabación esta togada indicó a las partes que debían estar atentos frente al compendio del acuerdo el cual fue realizado por el despacho para que posteriormente las partes manifestaran si estaban o no conformes con el mismo, lo cual hicieron expresando libre y voluntariamente que se encontraban satisfechos.

NOTIFÍQUESE

**BEATRIZ ELENA OTÁLVARO SÁNCHEZ
JUEZ**

**Firmado Por:
Beatriz Elena Otalvaro Sanchez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7fdc40961615c4b41afedf17a7132f78a8646d5801afed79383a97c78fe070cf**

Documento generado en 09/09/2022 05:39:05 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**